

de Dios debe renovar su vitalidad a través de las comunidades cristianas de base cada vez más fraterna. La Iglesia debe aprender y enseñar a mirar las cosas desde la perspectiva de los pobres, cuya causa es la de Cristo. Asumiendo como propia la causa de todos los nicaragüenses, la Iglesia cree poder dar un aporte importante al proceso que vive Nicaragua.

Que la Virgen del Magnificat, que canta el derrocamiento de los poderosos y la exaltación de los humildes (Lc 2,52) nos acompañe y ayude a ocupar cristianamente nuestro puesto en la ardua y apasionante tarea de llevar a buen término la construcción a una nueva Nicaragua en esta hora en la que la opción por los pobres permite "abrir nuevos horizon-

tes a la esperanza" (Puebla n.1165).

Dada en la ciudad de Managua, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Mons. Miguel Obando Bravo, Arzobispo de Managua, Presidente de la Conferencia; Mons. Pablo A. Vega M., Obispo-Prelado de Juigalpa; Mons. Rubén López Ardón, Obispo de Estelí; Mons. Manuel Salazar Espinoza, Obispo de León; Mons. Leovigildo López Fitoria, Obispo de Granada; Mons. Julián Barni, Obispo de Matagalpa; Mons. Salvador Schlaefter, Obispo del Vicariato de Bluefields.

(Managua, 17 de Noviembre de 1979)

PROTESTO

CARTA ABIERTA DE KARL RAHNER

Cualquier observador medianamente atento habrá percibido que en los últimos meses se han producido en la Iglesia Católica ciertos hechos polémicos. Por primera vez desde el Concilio Vaticano II se está investigando y enjuiciando al conjunto de los representantes más connotados de la nueva teología liberal, nacida precisamente como consecuencia de ese mismo concilio.

La tensión e incluso el conflicto entre los estudiosos de la teología y la autoridad jerárquica es algo frecuente y hasta inevitable en la historia de la Iglesia.

Cada uno de esos polos de tensión debe hacer su aporte específico (y por tanto irreductible al otro) a la vida cristiana, y permitir con madurez y desear que el otro lo haga.

Por desgracia hay momentos en que se rompe esta justa relación: el teólogo ignora o menosprecia la autoridad, o ésta ahoga la honestidad y la libertad necesarias para la investigación y la enseñanza teológica. Entonces el pueblo de Dios y la humanidad entera son privados del servicio al que tienen derecho (Véase A. DULLES: Obispos y teólogos ¿Qué es magisterio? SIC No. 396, junio 1977, pp. 244-247).

En momentos en que, por fidelidad al Evangelio y adaptación de su mensaje al hombre de cada época, la Iglesia está sometida a rápidos cambios, el conflicto tiende a acentuarse. En nuestro siglo uno de los episodios más tristes ha sido el combate inquisitorial contra el modernismo. Décadas de acusaciones y vetos para venir después a reconocer como santo y verdadero mucho de lo que fue perseguido (Véase P. NEUNER: Modernismo y antimodernismo en la Iglesia. SIC, No. 408, septiembre-octubre 1978, pp. 340-344). No olvidemos que también el gran Santo Tomás tuvo que sufrir situaciones similares por el delito de no contentarse con los caminos trillados y la repetición rutinaria.

De nuevo hoy percibimos en la Iglesia signos muy preocupantes que a muchos nos llevan a pensar en la triste historia antimodernista. No pocos, en cambio, esperan del actual pontificado una actitud de absolutización de la autoridad por miedo a la innovación teológica. Es muy importante que se dé una verdadera interacción entre autoridad y teólogos, pero nos tememos que el deseo de seguridad lleve a la Iglesia a procedimientos poco evangélicos que parecían superados desde el Vaticano II. Y esta línea —si se confirma— lejos de traer paz a la Iglesia podría llevarla a una profunda desazón, división y pérdida de la autoridad moral tanto del Vaticano como del mismo Sumo Pontífice.

Uno de estos casos se ha dado recientemente en Alemania. El Cardenal Ratzinger —hasta ayer compañero de los hoy encausados— se ha puesto de acuerdo con el Ministro de Educación de Baviera para vetar al Profesor Metz como profesor en la Universidad de Munich. Metz es el principal representante europeo de la "teología política". La medida ha causado indignación en los medios católicos de su país. Publicamos a continuación el sentido lamento del viejo Rahner, antiguo profesor de Metz y mentor de gran parte de la teología católica de las últimas décadas. Es el testimonio impresionante de un luchador incansable, leal a la Iglesia y a los amigos hasta en los momentos de mayor dificultad. Es la palabra dolida y profética del soldado fiel de 76 años, que quiere hacer aún un servicio doloroso con libertad evangélica y amor a la verdad. Los últimos párrafos de la carta a Ratzinger son antológicos y pasarán a la historia.

SIC desea que los lectores estén informados y se formen su propio criterio.

El texto ha sido traducido de Publik-Forum No. 23, 16 de noviembre de 1979, pp. 16-19 (N. de la R.)

ADVERTENCIA PERSONAL

Protesto. Protesto porque el Arzobispo de Munich, Cardenal Ratzinger, y el Ministro de Educación y Culto para Baviera, Prof. Hans Maier, han vetado al Prof. Dr. Juan Bautista Metz como profesor de teología fundamental en la Facultad de Teología de la Universidad de Munich. Antes de presentar el contenido y las causas de esta protesta, quiero sin embargo hacer un par de observaciones.

Metz es mi amigo y mi discípulo. Esto en mi opinión no es ningún motivo para que otros pongan en duda la justificación real de mi protesta, pero sí me da a mí motivo para presentar públicamente esta protesta y para no dar ningún valor al hecho de que otros no la firmen conmigo. La verdad es que no me hubiera sido difícil encontrarlos. Basta ver en los periódicos los numerosos informes y cartas sobre el asunto, o escuchar lo que dicen los compañeros de Metz y míos.

Mi protesta parece llegar demasiado tarde. Pero debía

considerar el problema y no quería hablar de él en tiempo de vacaciones. No puedo hacer nada si el Ministerio Bávaro ha anunciado su artera decisión al comienzo de las vacaciones, cuando la gente tiene otras "preocupaciones" diferentes a la política universitaria.

Muchos lectores de esta protesta pueden quizás tener la impresión de que se hace demasiado ruido por un motivo relativamente insignificante, y hasta privado y personal. Pero la forma tortuosa y encubierta en que han procedido en esta ocasión el Cardenal y el Ministro muestra —como espero probar— que de ninguna manera se trata de un asunto puramente personal.

Debo decir todavía algo más. Soy un religioso y protesto contra la decisión de un alto funcionario eclesiástico. Después de mucho cavilar me he decidido a publicar esta protesta sin pedir previamente el permiso de mi Orden, quizás conveniente "según la ley". Probablemente no me lo hubieran concedido y por motivos que nada tienen que ver con el problema mismo, y que no se deberían dar. Creo que en esta situación de un conflicto de deberes no me podía comportar de otra forma. Espero que las autoridades eclesiásticas, mis superiores y mi congregación no me cobren el paso dado. No quiero traer a colación ninguna comparación desafortunada; pero también Federico de Spee publicó su famosa *Cautio criminalis* sin censura de la Orden (Jesuita alemán del s. XVII. Su denuncia va dirigida contra la "caza de brujas" de su tiempo. N. de la R.) Por último: los costos de impresión de esta aclaración naturalmente no los he pagado yo, es decir, los fondos de la Orden, sino Publik-Forum en cuyas páginas aparece. ¡Pero vayamos al grano!

EL PROBLEMA

Busquemos primero los antecedentes de lo que aquí se trata, sin ponernos todavía a juzgarlos. Enrique Fries, profesor de teología fundamental en el Departamento de Teología de la Universidad de Munich, ha pasado a retiro por motivos de edad. El Departamento, tal como era su deber, presentó oportunamente mediante una comisión una lista de candidatos dirigida a través del Senado al Ministerio de Educación, para posibilitar la nueva institución de la cátedra. La comisión colocó unánimemente a la cabeza de la lista al Prof. Juan Bautista Metz que desde 1963 era titular de esa misma cátedra en el Departamento de Teología Católica de la Universidad de Münster. Esta lista logró también el acuerdo unánime del Senado de la Universidad. En la misma estaban en segundo y tercer lugar el Prof. Dr. Enrique Döring, profesor de teología fundamental de Passau, y el teólogo suizo Prof. Dr. Dietrich Wiederkehr. Mientras tanto el Ministro de Educación de Baviera, Dr. Hans Maier concedió el puesto a Döring pasando por encima de Metz. Este cambio se produjo con el apoyo tácito de la ley bávara sobre Centros de Estudios Superiores (7 de noviembre de 1978, art. 47.1), que da libertad al Ministro de Educación y Culto para no respetar el orden de la lista de candidatos. Por la prensa (así como por una declaración del encargado de prensa de la Diócesis de Munich) se sacaba la conclusión de que el Ministro había pasado por encima de Metz porque éste no era deseado por el Arzobispo Ratzinger (en vez de haber dicho más prudentemente que era menos deseado que el segundo de la lista). Hans Maier creyó que había que complacer el deseo del Obispo de dar la preferencia a Döring, aunque el mismo Maier ya había aceptado una vez el nombramiento de Metz como catedrático de teología fundamental en Wurzburg el año 1976, lo que indica que él no tenía ninguna objeción personal contra el mismo. Según el artículo 3 parágrafo 2 del Concordato Bávaro de 1924 un profesor de Teología católica que enseña en una Universidad de Baviera puede ser objetado por el Obispo únicamente cuando él fundamente sus objeciones, y por supuesto con "argumentos concluyentes" que se relacionen con la ortodoxia doctrinal o con la moralidad de vida del candidato, y no con otros puntos de vista que causen el desagrado episcopal. Cier-

tamente según el parágrafo 1 del mismo artículo 3 del Concordato el Obispo puede rechazar al Candidato propuesto por el Ministerio para la instauración de una nueva cátedra, sin necesidad de motivar ese rechazo. Pero en nuestro caso es claro que el Arzobispado no podía invocar los derechos que le da el Concordato Bávaro para rechazar a Metz. El indujo al Ministro a que hiciera uso por su parte del art. 47 de la Ley Bávara sobre Centros de Estudios Superiores y le preguntara sólo por el segundo candidato de la lista evitándole así el tener que rechazar a Metz y el tener que motivar su rechazo. Pero mientras tanto se ha hecho evidente y por tanto así ha sido publicado por la prensa, que el no nombrar a Metz es responsabilidad última de Ratzinger, y que el Ministro de Culto simplemente le ha facilitado la maniobra.

Este es pues el momento de hablar sobre los motivos. ¿Qué hay que decir sobre todo este proceso? O mejor ¿cuáles son los motivos de que yo proteste contra él?

No cabe duda de que se podrían enunciar pensamientos abundantes contra los presupuestos jurídicos de todo el proceso. ¿Por qué el Derecho Universitario en Munich es diferente al de Stuttgart o Düsseldorf? (A propósito: personalmente no tengo ningún fundamento para oponerme al derecho que tiene el Ministro de Educación de circunscribir el orden de la lista de candidatos en determinadas circunstancias. Yo mismo he logrado en una ocasión con mi voto que el Ministro de Düsseldorf hiciera uso de este derecho. Pero quede bien claro: antes de hacer uso y seguir mi proposición, él tuvo en cuenta el dictamen de otros tres profesores de otros Centros Superiores. Creo que este proceder del Ministro, que pertenecía al SPD, fue más correcto que el practicado en Munich. Sin embargo, como he dicho antes, fundamentalmente no discuto este derecho de un Ministro. Pero éste debe ser practicado objetivamente y, en un sentido más elevado, justamente) ¿Por qué hace el Concordato Bávaro una distinción entre el parágrafo 1 y el 2? ¿Por qué se solicita en Baviera el *nihil obstat* del Obispo antes de conferir el cargo y no, como en el Concordato Prusiano, en el momento de conferirlo (lo cual correspondería mejor a la transparencia del procedimiento)? Se podrían hacer estas y semejantes preguntas al Derecho vigente, porque él no es ya de por sí la encarnación de la sabiduría y justicia en tales asuntos. ¡Pero dejemos esto!

Concedo que en este asunto ni Metz ni yo podemos suponer sin más que el Ministro o el Arzobispado hayan faltado contra la letra de la ley. Todavía permanece abierta una pregunta que es de un significado extraordinario para juzgar la rectitud del procedimiento. ¿Cómo se pudo llegar de alguna manera al "deseo" del Cardenal en favor del colocado en segundo lugar? Según el derecho vigente, la Iglesia no tiene en tales nombramientos ningún derecho de deseo, es decir de conformación, sino únicamente un derecho de oposición (*nihil obstat*). Esto significa que el Ministerio no le puede dar a la instancia eclesiástica, en nuestro caso el Cardenal de Munich, una lista para "escoger" o para manifestar sus preferencias, sino sólo un nombre para que lo confirme o lo vete. ¿Pero cómo se puede sin infringir este procedimiento formal llegar a saber los "deseos" del Cardenal? Porque en definitiva el portavoz oficial de la prensa del Episcopado ha explicitado este "deseo" como causa del nombramiento del que estaba en segundo lugar. En lo que sigue prescindo de esta cuestión a mi juicio nada insignificante sobre la legalidad, porque en este asunto no logro una claridad del ciento por ciento. Pero aun cuando no se hubiera lesionado la letra de la ley (lo cual, como ya he dicho, para mí permanece dudoso y necesitaría por eso de una revisión más competente) ¿habría concedido con esto que no existe motivo para una protesta indignada? No, y mil veces no.

Para el cristiano y para el teólogo debería ser del todo claro y evidente, que se puede faltar contra los requerimientos del asunto mismo, de la conciencia, del amor, aun cuando no se pueda demostrar claramente que ha habido una falta contra la letra de la ley, o aun cuando ésta no se dé. El cristiano, para quien permanece como una de las convicciones

fundamentales de la moralidad cristiana la insoslayable y permanente diferencia entre justicia y amor, no puede negar esto seriamente. Si para los juristas y canonistas todo estuviera en orden, si por esa parte estuviera claro que no hay nada que hacer, entonces puede ser legítimo decir que no hay posibilidad de tomar medidas legales contra tal decisión; pero simplemente no es verdad, sino una opinión totalmente anticristiana, suponer que todo está claro y en orden cuando según el Derecho todo está claro y en orden. ¡No! ¡Podría incluso suceder que lo propiamente decisivo estuviera oscuro y en desorden! Y los cristianos tenemos el derecho y quizás también la obligación de advertir y censurar lo que está claro y firme según el Derecho como sin embargo falso, aun cuando para eso no podamos presentarnos "ante el Kadi". Naturalmente que sobre esta reflexión general haría falta decir y precisar muchas cosas. Pero baste por ahora esta breve indicación. Lo que pueda decir en adelante sobre el asunto que nos concierne está basado en esta convicción cristiana fundamental del "derecho" de lo que está por encima del Derecho.

CARTA AL MINISTRO DE EDUCACION

Ilustrísimo Señor:

Me resulta incomprensible, Señor Ministro, cómo Usted, como Ministro de Estado, ha podido ceder tan rápida y sencillamente al deseo del Cardenal. Usted se ha puesto a jugar al "negro Pedro" (juego de cartas alemán en el que desempeña un papel fundamental una carta cubierta. N. de la R.) al hacer uso por sí mismo del derecho (¡pero sólo derecho!) que tiene a apartarse desde un principio del orden de la lista de candidatos para así evitarle al Cardenal el tener que rechazar expresamente a Metz. Usted ha tomado el "negro Pedro"; pero no del todo, lo que agrava el asunto, puesto que ya se ha aclarado públicamente que el apartarse de ese orden de la lista se ha hecho por deseo del Cardenal. Pero usted no puede tener ninguna objeción personal contra Metz. Previamente usted le ha otorgado un nombramiento en Wurzburg, le ha considerado también apropiado y digno para ser profesor ordinario de teología en Baviera, y desde entonces ciertamente no ha ocurrido nada que le pueda motivar a una revisión de su juicio anterior. Usted mismo, como Presidente del Comité Central de los Católicos Alemanes ha encomendado a Metz un importante discurso en el último Día Católico de 1978 en Friburgo. Puede ser que a usted, como profesor de política, la "teología política" de Metz no le caiga particularmente simpática. Es verdad que usted se ha colocado decididamente en una postura crítica frente a la teología de Metz en conferencias y escritos. Pero también ha afirmado públicamente que usted, como Ministro de Educación y Culto, es decir, como servidor de una ciencia libre que también ha sido proclamada de nuevo en la Ley Bávara para Centros de Estudios Superiores, no puede aducir nada en contra de un profesorado de Metz en Baviera. ¿Por qué entonces ha cedido usted tan pronto, y ha preferido a un hombre del que ha reconocido expresamente que ni siquiera lo conocía? Usted puede encontrar justificación formal para tal proceder. Pero también para la práctica de ese derecho se deben dar motivos objetivos y racionales ¿Dónde están los suyos como Ministro?

Tales motivos deberían demostrar que el apartarse de la lista académica de profesores se funda con todo derecho en razones que superan el voto de confianza que merece esa lista. Si no se da esa confianza a la lista académica de candidatos nos deberíamos preguntar qué sentido tiene ésta, y por qué no nombra el Ministro burocráticamente y por su cuenta a los profesores. (Un colega me ha dicho indignado que no va a volver a formar parte de una comisión de selección de candidatos, para que después el Ministro haga lo que le venga en gana). Si, tal como se me dice, en toda la historia del proceso académico de selección desde el comienzo del último siglo se han respetado tres cuartos de los casos en lo que concierne al orden en la lista de candidatos, esto quiere decir que en la historia de estas selecciones el Ministro ha usado no rara vez

de su derecho formal; pero esto quiere también decir todavía más claramente, que en situaciones normales un Ministro debe respetar el orden de los candidatos presentados, a no ser que prácticamente se quiera reducir a una farsa el derecho de presentación de la Universidad, tan necesario para la libertad y autonomía de la ciencia. ¿Pero dónde están las razones que han motivado al Ministro en este caso a hacer uso de su derecho formal? ¿Tiene que ver con la "teología política" de Metz? (De esto hablaré luego más explícitamente) Si no, ¿se trata del simple deseo del Cardenal? Soy de la opinión, que espero fundamentar más explícitamente, de que este deseo no puede ofrecerle ningún fundamento legítimo para su proceder, Señor Ministro. El Cardenal Ratzinger podía también, si así lo creía conveniente, manifestar su negativa cuando usted le hubiese preguntado previamente por Metz. No cabe duda de que la existencia formal de un mero deseo del Cardenal no constituye ninguna legitimación, pues de lo contrario un Ministro debería ceder de antemano a cada deseo de un oficial eclesiástico (y para eso sería más natural que fuera la misma Iglesia la que nombrara a los profesores de teología). El contenido y las razones de este deseo, que eventualmente puede ser en sí legítimo, no pueden sin embargo caer de ninguna manera bajo la competencia de decisión de un Ministro, porque sólo pueden ser de tipo eclesiástico. Lo primero que tiene que hacer un Ministro es defender su legítima independencia y libertad incluso frente a las instancias eclesiásticas, así como la autonomía de la Universidad ¡Y eso todavía más! El empeño de un Ministro por vivir en paz con las autoridades eclesiásticas no es ningún motivo para ceder a cualquiera de sus deseos. Tal cesión debe estar fundada en motivos objetivos; pero yo en este caso no logro ver ninguno. Un católico que hoy sea sensible y respete la clara diferencia que existe entre sociedad profana e Iglesia, y esto por una convicción de fe y no simplemente por "liberalismo", tiene derecho a preguntarse como cristiano perteneciente a la Iglesia si en este caso existen motivos suficientes para que el Estado acepte los deseos de los funcionarios eclesiásticos. Todo que he oído a este respecto es que al Ministro le pareció bien ceder de antemano al deseo del Cardenal.

Puesto que en los países de habla alemana las facultades de teología forman parte de las Universidades del Estado, y por lo tanto están sometidas al Derecho Universitario del Estado —con total autoridad que también es concedida a la Iglesia en estas Facultades— es frecuente discutir una y otra vez las ventajas e inconvenientes que esta regulación trae al Estado y a la Iglesia. Por lo general se alega que conviene mantener esta ley, que sólo se da entre nosotros, ya que supone para ambas partes más ventajas que inconvenientes. Pero si este sistema quiere tener futuro en un Estado confesionalmente neutro, si quiere salir al paso a la objeción de los círculos "liberales" que dicen que estas instituciones de matiz confesional no contribuyen a la neutralidad de la Universidad (de lo contrario se debería erigir una Facultad de Humanismo arreligioso), tanto el Estado como la Iglesia deben proceder con un cuidado extraordinario para que las Facultades de Teología no den la impresión de ser instituciones puramente eclesiásticas, aunque retribuidas por el Estado, en las que el Estado sólo tiene que ejecutar las órdenes de la Iglesia. Si la Iglesia actúa en este terreno con excesiva arbitrariedad se seguirá como contraréplica lo que ha ocurrido en Suecia: las Facultades de Teología degenerarán en instituciones neutrales de mera ciencia de las religiones. ¡Lo que quiero decir es que un Ministro católico, para utilidad del Estado y de la Iglesia, debería ser muy cuidadoso sin tratar de ser demasiado "eclesiástico"!

CARTA AL CARDENAL RATZINGER

Ilustrísimo Señor Cardenal:

¿Puedo conceder que usted, Señor Cardenal, en este asunto del nombramiento se ha comportado correctamente?

Debo decir que no. No discutimos ahora sobre su derecho formal ni sobre su alcance según el Concordato Bávaro, al que se ha obligado la Iglesia, aun cuando la eventual autolimitación de la Iglesia que con él se daba no fuera ideal desde el punto de vista eclesialógico. Sin duda que se podrían enunciar consideraciones también respecto a este derecho formal. Nos podríamos preguntar por ejemplo si la limitación de la competencia del Arzobispo en los nombramientos, al juicio sobre la ortodoxia de la doctrina y de la moralidad de vida, según el parágrafo 2 del artículo 3 del Concordato, no debe valer también correspondientemente y de acuerdo al espíritu de la cuestión para el parágrafo 1. Nos podríamos preguntar si por la misma razón y en el caso del parágrafo 1, en la actual sociedad democrática que detesta las políticas secretas de gabinete y que de hecho las evita, un Obispo no debería hacer públicas las razones que le mueven a rechazar un candidato, razones que deben referirse al terreno de la ortodoxia y de la moralidad de vida del mismo, y no a otras consideraciones de política científica que se deberían someter más bien al juicio de la Facultad.

Pero como he indicado antes no me voy a detener en consideraciones de este tipo. Sólo le voy a preguntar: ¿Qué motivos puede tener usted, Señor Cardenal, para rechazar a Metz? Y no me responda que usted no lo ha rechazado. Es verdad que usted ha tenido buen cuidado de no verse obligado a rechazarlo formalmente. Pero esto es claramente equivalente a un rechazo. ¿Qué motivos ha tenido para ello? A no ser que este rechazo sea un acto puramente arbitrario contra un hombre, un ciudadano y un cristiano, lo cual sería reprochable, usted debe tener motivos. Naturalmente que me puede decir que no tiene por qué dar cuenta a nadie de esos motivos. Ciertamente no pretendo que sean objeto de una investigación jurídica ni judicial. Pero tiene que haber motivos y por tanto pueden ser comunicados a otro hombre y a otro cristiano. No me va a decir en esta ocasión que Metz ha robado unos cubiertos de plata y que por eso algo debe quedar silenciado por caridad y discreción cristianas. Por tanto se debe tratar de motivos que se pueden comunicar.

¿Cuáles son? Me podría decir que su encargado de prensa ya ha comunicado esos motivos. Usted ha manifestado el deseo de nombrar a Döring, porque es un conocido experto en cuestiones ecuménicas y por lo tanto está especialmente preparado para continuar las investigaciones desarrolladas por los profesores Söhngen y Fries y que se han hecho características de Munich. Esto no tiene nada que ver con sospechas contra Metz.

Permítame, Señor Cardenal, tener algunas dudas acerca de la explicación de su encargado de Prensa. Creo que comparto estas dudas con muchos de mis colegas. Usted puede ser de la opinión (no tengo derecho a discutirlo) de que la razón dada es su razón. Pero todavía me puedo preguntar en qué atmosfera, que determina su medida de forma inconsciente y quizás hasta reprimida, ha podido nacer y hacerse efectivo su motivo oficial. Según se me ha contado, en cuanto usted vio que en el Departamento de Teología todos se concentraban sobre Metz, en seguida urgió a un profesor de Bonn-Walberberg (en una larga llamada telefónica) a presentarse, haciéndole promesas sobre el asunto. En este momento, cuando todavía no se había hecho mención de la teología ecuménica, usted manifestó que prefería a otro en vez de Metz. Pero ¿por qué? ¿No es ortodoxo Metz? Según todas las reglas de la moral, y también según las normas recientes de la Conferencia Episcopal Alemana, esto había que probarlo y no presuponerlo implícitamente apoyado en sospechas. ¿No es ortodoxo Metz? ¿Cómo es entonces que no se ha hecho ninguna reclamación seria sobre su ortodoxia en sus numerosos libros y artículos y en su obra internacionalmente conocida? ¿Cómo es que Metz lleva tantos años en la Facultad de Teología Católica de Münster sin que allí su Obispo haya puesto en duda su ortodoxia? ¿Cómo es que Metz ha sido el autor de la Confesión de Fe del Sínodo Alemán en Wurzburg, y que por tanto ha sido aceptado como porta-

voz de todos los Obispos alemanes?

No estoy diciendo, Señor Cardenal, que usted está afirmando seriamente que Metz no puede ser tolerado en Munich a causa de una sospecha de heterodoxia. Pero entonces ¿cuáles pueden ser los motivos que en este asunto conciernen a la nada fácil de definir competencia de un Obispo y que le hayan movido a dar con derecho una tal negativa? Negativa que en este caso es evidente, aun cuando usted astutamente haya evitado el tener que explicitarla ante el Ministerio y la opinión pública.

Espero que no se me tome a mal de buenas a primeras si apunto que también un Obispo puede tener en tales asuntos razones malas. Cuando me pregunto qué razones han actuado en nuestro caso sólo puedo pensar esto: El Obispo no puede tragar en lo más mínimo la mentalidad y tendencia teológica de Metz. En sí esto no es de admirar. En la teología actual se dan diversas tendencias, opciones y escuelas; y cada teólogo, al nivel de juicio científico, tiene el derecho de preferir una opción más que otra. Yo mismo he sido por muchos años sospechoso para Tromp y Hürth, consejeros muy importantes de Pío XII, y esto tuvo para mí consecuencias muy desagradables ante el mismo Pío XII y ante el entonces Santo Oficio que tomó medidas que hoy en Roma nadie defendería. ¿Será ya por eso injustificado el que pregunte por las razones del rechazo de Metz y no las considere de antemano como justificadas? Mi opinión es que un Obispo no debe inmiscuirse en el campo de la teología con sus poderes episcopales, ni debe fomentar mediante medidas administrativas la tendencia que más le guste, a no ser que pueda lanzar contra el perjudicado la acusación de heterodoxia. De lo contrario él es fundamentalmente injusto y causa perjuicio a la libertad que legítimamente debe tener la teología. ¡Cuántas desgracias han ocurrido como consecuencia de la inoportuna política ideológica en tiempos del integrismo bajo Pío X! Quien quiere solucionar los conflictos de mentalidad y las disputas teológicas con medidas eclesiales oficiales, termina por perjudicar a su oficio y a su misión de constructor de la unidad.

¿Dónde están entonces los motivos exactos por los que se considera sospechoso a Metz? ¿En que Metz es el principal representante de la teología política? ¿En que él ha influido con su teología política en la teología latinoamericana de la liberación, de manera que su rechazo de la teología política es consecuencia de su conocido rechazo radical de la teología de la liberación? Pero entonces ¿es la teología política que Metz ha basado y defendido dentro de la teología católica heterodoxa, sospechosa u ofensiva para los oídos piadosos? No se trata de si hay hoy en la Iglesia Católica teologías políticas y teologías de la liberación que son sospechosas, y de si un Obispo tiene derecho a no querer entre sus profesores a un defensor de las mismas. Aquí se trata sólo de si la teología política que defiende Metz es una tal teología heterodoxa o al menos seriamente sospechosa. ¡Y esto simplemente hay que negarlo! Metz me dijo una vez que si alguno quería saber qué era su teología política debería leer después de todo la Confesión de Fe del Sínodo de Wurzburg, a la que él veía como una expresión importante de su teología. Por consiguiente no se puede colocar sin más a su teología política bajo la sospecha de ofrecer un motivo objetivamente justo para rechazar su nombramiento.

No se necesita, aun cuando se diga lo anterior con toda claridad, ser un defensor decidido de su teología política. Una persona puede estar definitivamente contra un sistema teológico y no tener el derecho (aunque tenga el poder) de señalar tal teología como no católica, ni de combatirla con medidas administrativas. Yo mismo he estado antes contra la teoría tomista de la gracia, y he puesto mis más serios reparos contra muchas de las ideas de Urs von Balthasar sobre la teología de la Trinidad — y viceversa. Pero dejo total libertad a tales teologías, y haría lo mismo aunque fuera Obispo. Con la teología política de Metz uno no puede justificar su rechazo. Digo esto con buena conciencia y pleno conocimiento, porque Metz y yo no siempre hemos estado de acuerdo en

estas cuestiones, y Metz ha atacado con cierta frecuencia mi propia teología.

Se dice, Señor Cardenal, que usted ha basado su rechazo en que cree que la línea y dirección ecuménicas fundadas por su profesor G. Söhngen y continuadas por H. Fries serán llevadas adelante mejor por Döring que por Metz. Pero habría que preguntar primero si tal opción simplemente cae dentro de la competencia del Obispo. No termino de ver esto, a no ser que se conceda al Obispo un poder ilimitado en la cuestión de nombramientos, se considere de hecho superfluo todo el procedimiento académico de nombramientos, y se convierta al Ministro en mero ejecutor de las instrucciones episcopales. Además he conocido bien a Söhngen y lo estimo mucho; conozco a Fries y su trabajo de cerca, y estoy ligado a él por la estima y la amistad. Pero a pesar de mi buena voluntad no logro descubrir esa línea que usted menciona. Creo que el parentesco de estos dos especialistas no surge del hecho de que ambos pertenezcan más o menos al mismo período teológico, ni de que hayan trabajado en el mismo campo, es decir, en la teología fundamental. Con respecto a Fries éno era él el encargado de averiguar, por su indisputada autoridad ecuménica, en la Comisión de nombramientos de la Facultad la línea ecuménica que se había llevado antes tanto en Münster como en Passau? Y sin embargo yo sé que él ha pedido y defendido decididamente el nombramiento de Metz. De Söhngen lo único que sé —en lo que concierne a sus realizaciones ecuménicas, sin meterme en su significativo trabajo docente— es que después de la segunda guerra mundial trabajó largo tiempo conmigo en un círculo de estudios ecuménicos, sin que por lo demás destacara especialmente.

Por lo general Metz no es catalogado como ecumenista, porque su valor principal está en ser el teólogo político en el ámbito católico. Pero si uno observa detenidamente su teología, su trabajo y su resonancia en todo el mundo puede ser calificado sin ningún esfuerzo como teólogo ecuménico. Por eso no me parece necesario nombrar uno por uno los méritos ecuménicos de Metz y la caracterización fundamentalmente ecuménica de su teología, que en definitiva han movido al Departamento a otorgarle unánimemente el primer lugar. Tampoco a usted le puede pasar por alto el eco que hoy ha obtenido Metz en la Iglesia y teología evangélicas. ¿No debería ser éste también un criterio para juzgar sobre su competencia ecuménica? ¿O hay que entender aquí el ecumenismo como una manera de luchar contra una teología que se juzga demasiado avanzada, digamos que demasiado izquierdista? Pero con esto ¿no se perjudicaría extraordinariamente al mismo Ecumenismo?

En resumidas cuentas: también una medida episcopal cuya legitimidad formal no puede ser discutida debe apoyarse en razones objetivas que la legitimen como humana y como cristiana. En este caso simplemente no logro verlas. Puedo comprender que al teólogo Ratzinger le sea antipática la teología de Metz, y que él por lo tanto pueda creer tener razones objetivas contra la misma y pueda formularlas. Pero me niego a admitir que estas razones sean suficientes para que el Obispo rechace de hecho el nombramiento de Metz y crea todavía haber hecho con ello un servicio a la Iglesia y a la teología (¡Qué espléndidamente va a florecer ahora la teología en Munich!). No es posible impedir el nombramiento del autor de la Confesión de Fe del Sínodo Alemán a causa de su teología. Por cerca de 25 años el Santo Oficio de Roma me prohibió escribir una sola palabra sobre la concelebración. Una medida subjetiva y sin sentido de un superior eclesiástico. Esto lo admitirá hoy cualquiera y el mismo Pablo VI me lo confirmó en una audiencia privada. Por eso no puedo menos de sostener que este rechazo del nombramiento de Metz cae dentro de este tipo de medidas eclesiásticas. Quizás así se entenderá mejor que me defienda frente a ella.

Naturalmente no me hago la ilusión de que mi protesta vaya a tener ningún resultado positivo concreto. En tales asuntos hay (todavía) en la Iglesia una especie de "prohibido el paso", aun si se pudiera comprobar que la argumentación

aquí presentada es correcta objetivamente, y aun si esto fuera reconocido "arriba". Soy ya viejo. He defendido siempre como doctrina dogmática, más aún, como doctrina de la Iglesia, que ésta es una Iglesia pecadora que ayer, hoy y siempre se equivoca en muchas enseñanzas y decisiones. Pero, como hombre y como cristiano, lamentablemente rara vez he experimentado que en un caso concreto un funcionario eclesiástico concreto haya reconocido honrada y abiertamente su equivocación. Por eso no espero nada de este caso, así como tampoco nadie en el Santo Oficio de Roma ha lamentado o retractado jamás expresamente las medidas tomadas contra mí, que todavía algunos hoy defienden allí como justas. En estos y semejantes asuntos no hay prácticamente ninguna instancia de apelación que uno pueda seriamente poner en movimiento. Las precavidas declaraciones en este sentido del Sínodo Alemán de Wurzburg parecen haber sido simplemente estranguladas una vez más en el silencio, tanto por los Obispos alemanes como por Roma.

Sin embargo todavía existen voces que juntamente con Metz "se consuelan" pensando que en todo este conflicto él es el auténtico vencedor moral. Sin embargo ¿qué tipo de victoria es ésta? ¿Y qué "consuelo" pueden esperar los teólogos jóvenes o poco conocidos a quienes les ha pasado o les pasa lo mismo y cuyos conflictos no logran ninguna publicidad y no levantan ninguna protesta? El cristiano de la base puede tener a menudo la amarga impresión de que mirando las cosas objetivamente se está abusando de su lealtad incondicional, originada en la misma fe, para con la Iglesia y sus representantes: arriba saben de antemano que nada puede pasar, que nada va a pasar, sea la que sea la decisión concreta que ellos tomen. Ya no se dan revueltas y escándalos, y si alguno intentara algo parecido desde abajo, se le desautorizaría inmediatamente como radicalmente anticristiano y anti-eclesiástico, destruyéndole así la base sobre la que poder argumentar. Así de fáciles les están resultando las cosas a los funcionarios eclesiásticos, de quienes no tenemos derecho a poner en duda su buena fe, y quienes (para decirlo con palabras del Evangelio) encima están convencidos de que con sus medidas hacen un servicio a Dios. En cuanto a derecho y poder, un cristiano de base está totalmente desamparado. Yo sé de sobra que siempre en el mundo y en toda sociedad, en las relaciones concretas entre los hombres, llega un momento en que el que tiene el poder "tiene el derecho", y que el otro termina por perder. Pero fuera de los acontecimientos eclesiásticos uno puede al menos reservarse el derecho de rebelión y negar de raíz ese poder, y eso con una legitimidad fundamentalmente objetiva. A un cristiano no le está permitido hacer eso si es que realmente comprende con fe la esencia de la Iglesia. Las dificultades que de ahí se siguen para la existencia cristiana no desaparecen por el hecho de que la Iglesia en último término sea indefectible. Pues esta indefectibilidad no excluye graves desaciertos en todas las dimensiones de la Iglesia. Por eso el cristiano de base se encuentra más desamparado en la Iglesia que en ninguna otra parte. Podemos decir que en la Iglesia aún puede y debe crecer la sensibilidad por los supremos derechos fundamentales de la persona, incluso en contra de determinadas limitaciones defendidas teóricamente (Se podría preguntar por algunas de ellas a O.v. Nell-Breuning). Hay ciertamente en la base una falta de defensa que es difícil soportar aunque se piense que en este mundo no es posible evitar por completo esta situación. Ciertamente que el hombre de la base puede encontrar en esta falta de defensa y en sus consecuencias concretas un sublime contenido espiritual, que permita al creyente humillado descubrir su participación en la falta redentora de defensa de Jesús. Pero esto en realidad no ofrece ninguna legitimación al funcionario eclesiástico, para que maneje su poder despreocupadamente y des gobierne acriticamente contra sí mismo. Es terrible hacer eso aun en las cosas pequeñas. Uno tiene que defenderse, aun cuando la oposición que le está permitida a un cristiano en la Iglesia no logre ningún resultado.

¿Comprende usted por qué protesto?